



Causa N° 230-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL/ PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 230-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de junio de 2019.- Las 09h52.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Escrito presentado por la señora Yenny Viviana Domínguez Saltos, el 3 de junio de 2019 a las 17h20, conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 372).

CONSIDERANDO

1.- A foja trescientas veintiséis y vuelta, constan las razones de notificación firmadas por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, del Auto de Archivo de la causa N° 230-2019-TCE por no haber aclarado el recurso, según lo determinado en la Providencia de 18 de mayo de 2019 a las 18h02.

2.- A foja trescientas sesenta y un y vuelta, constan las razones de notificación firmadas por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, del Auto con el cual rechaza por improcedente la pretensión de la recurrente Yenny Viviana Domínguez Saltos, contenida en su escrito de Apelación al Auto de Archivo, emitido con fecha 01 de junio de 2019 a las 13h52.

Dado el estado de la causa, dispongo:

PRIMERO.- Incorporar al expediente de la presente causa, el escrito de 3 de junio de 2019 a las 17h20, presentado por la señora Yenny Viviana Domínguez Saltos, a través de su defensora debidamente facultada, abogada Lisbeth Patricia Quinchiguango Clavijo.

SEGUNDO.- Rechazar cualquier incidente que tienda a impedir la ejecutoria del Auto de Archivo de 23 de mayo de 2019, a las 09h22, en atención a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Por Secretaría General remítase copias certificadas del expediente electoral dentro de la presente causa, al Consejo de la Judicatura, a fin de que se aplique lo dispuesto en el artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial, con relación a las actuaciones de la abogada Lisbeth Patricia Quinchiguango Clavijo, con Matrícula Profesional del Foro de Abogados No. 17-2014-341.



Causa N° 230-2019-TCE

CUARTO.- Notificar con el contenido del presente Auto:

4.1.- A la Recurrente, Yenny Viviana Domínguez Saltos, y su abogada defensora, en los correos electrónicos: yendominguez2009@hotmail.com; y, selegalabogadas@hotmail.com.

4.2.- A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través de su presidente, abogado Danilo Zurita Ruales, en los correos electrónicos: danilozurita@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

4.3.- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y en los correos electrónicos: franciscoyepez@cne.com, dayanatorres@cne.gob.ec

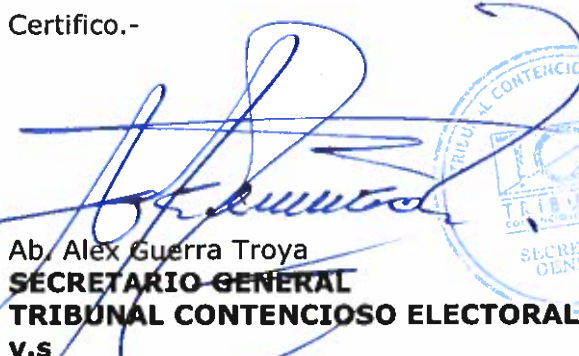
4.4.- A la tercera interesada, María Cristina Holguín Gutiérrez y su abogado defensor en los correos electrónicos: mcholguin54@gmail.com; y, angelus_1986@hotmail.es.

QUINTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publicar el contenido de la presente Providencia en la cartelera virtual/página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE". F.) Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s

